

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010010781



Bogotá D.C, 2026-01-30
301 SGIEP

Publicar por aviso

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000011962 del 2026-01-19

ASUNTO: Respuesta solicitud uso indebido de espacio público por parqueo de vehículos.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en atención a la petición anónima respecto a *"... SIEMPRE COLOCAN CARROS DESDE LAS 9 DE LA NOCHE Y TAPAN TODO NO DEJAN INGRESAR A UNA PERSONA DESCONOCIDA POR QUE ELLOS DICEN QUE ESTO ES UN PARQUEADERO Y YA TIENEN EL ESPACIO APARTADO, LAS PERSONAS QUE NO DEJAN EL VEHICULO HAY PARQUEADO EN LA NOCHE AL OTRO DIA YA NO HAY ESPACIO POR QUE ELLOS YA TIENEN LLENA LA CARRETERA LLENA DE CARROS PARTICULARES Y CARROS GRANDES, TOCA ESPERAR HASTA QUE ELLOS QUIERAN QUITAR EL VEHICULO, ATRAS DE LOS CARROS TAMBIEN HACEN NECESIDADES Y SIEMPRE HAY UN OLORES HORRIBLE, NOS PARECE UNA FALTA DE RESPETO QUE ELLOS QUIERAN SER DUEÑOS DE ALGO QUE ES PUBLICO, SI LA CARRETERA ESTA LLENA LOS CARROS A VECES SE TIENEN QUE DEVOLVER POR Q NO PUEDEN PASAR EN UNA CARRETERA QUE ES PUBLICA Y TIENEN DERECHO A PASAR CUALQUIER CANTIDAD DE CARROS, ALIAS CONEJO TIENE VENTA DE BASUCO TAMBIEN Y OTRAS DROGAS ES MUY MOLESTO QUE HAGAN ESTO EN LA CALLE AL FRENTE DE LAS PERSONAS Y NO LES IMPORTA SI PASAN NIÑOS O PERSONAS ADULTAS..* le informa lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público como lo es el parqueo indebido de vehículos en vías públicas y andenes sin permiso alguno en la TV 22 69 24 S están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a remitir su solicitud a la **Alcaldía Local de Kennedy**, entidad territorial competentes para realizar las verificaciones de

lugar, programar mesas de trabajo interinstitucionales y los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 y de acuerdo a su petición para verificar " *las modalidades de ocupación de espacio público, elementos y mobiliarios irregulares en espacio público, afectación a la accesibilidad y libre circulación de personas con dificultad de movilidad y elementos de espacio público, registro fotográfico y levantamiento topográfico del sector.*" de acuerdo a esas competencias específicas de carácter policivo.

Así las cosas, El DADEP, en su rol de entidad articuladora del Sistema Distrital de Espacio Público, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica especializada a las autoridades competentes, así como para participar en las acciones pedagógicas que se requieran, todo ello en aras de garantizar la efectiva recuperación y protección del espacio público en el sector objeto de su queja.

El control de los comportamientos relacionados con los comportamientos que afecten la convivencia, el cuidado e integridad del espacio público, la actividad económica, la inseguridad en el sector, impactos ambientales (basuras y roedores) corresponde a las **Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana** mediante la realización de jornadas de sensibilización con las diferentes entidades del Distrito de acuerdo a sus competencias y también de los operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016. Por lo tanto, será esta Autoridad la encargada de convocar a mesa de trabajo con el acompañamiento de las entidades distritales de acuerdo con sus competencias.

Frente a la problemática presentada alrededor del Río Fucha y predios de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la UAESP, se da traslado a la petición a las entidades para su conocimiento y fines pertinentes.

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público, esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad.

Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Copia: Alcaldía Local de Bosa

alcalde.Kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000005962 del 2026-01-13 fl. 5

Policía Nacional

Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000005962 del 2026-01-13 fl. 5

Francy Andrea Gutiérrez Velandia

Subdirectora de señalización

Correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000005962 del 2026-01-13 fl. 5

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB

Correo electrónico: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000005962 del 2026-01-13 fl. 5

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP

Correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000005962 del 2026-01-13 fl. 5

Proyectó Rocío Goyes Moran. Abogada Contratista SGIEP Rgm

Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP



Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP

Código 30038